	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p align="center">GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</p> <p align="center">PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN DE TASA POR USO DEL AGUA - TUA</p>	PCM-01-P-21
		VERSIÓN: 4.0
		FECHA: 02/12/2014
		Página 1 de 10

1. OBJETIVO

Establecer los pasos que ilustre los criterios que se deben considerar para llevar a cabo la liquidación de tasa por uso del agua – TUA.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para la liquidación de la tasa de utilización de aguas de las concesiones en la jurisdicción de CorpoCESAR, de acuerdo a la reglamentación de la misma mediante los Decretos 0155 de 2004 y 4742 de 2005.

3. DEFINICIONES

Cuenca hidrográfica: Área de aguas superficiales o subterráneas, que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor que, a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar.

Unidad hidrológica de análisis: Área natural de concentración y recolección de aguas superficiales y/o subterráneas que tiene connotación principalmente hidrológica en la cuantificación, distribución y utilización de los recursos hídricos disponibles. Para aguas superficiales su delimitación se realiza siguiendo la divisoria topográfica de aguas, y para aguas subterráneas siguiendo criterios hidrogeológicos.

Índice de escasez para aguas superficiales: Relación entre la demanda de agua del conjunto de actividades sociales y económicas con la oferta hídrica disponible.


Aguas estuarinas: Son cuerpos de agua, donde la desembocadura de un río se abre al mar. Se caracterizan por la dilución de agua marina con los aportes de agua dulce provenientes del continente.

Acuífero: Unidad de roca o sedimento, capaz de almacenar y transmitir agua en cantidades significativas.

Reserva de un acuífero: Es la cantidad de agua subterránea almacenada en el acuífero.

Caudal disponible de un acuífero: Corresponden al caudal que se podría extraer continuamente de un acuífero, sin que se reduzcan sus reservas.

Caudal explotable de un acuífero: Corresponden al caudal que se puede extraer de los recursos disponibles de un acuífero, sin alterar el régimen de explotación establecido por la autoridad ambiental competente.

	<p align="center">SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p align="center">GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</p> <p align="center">PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN DE TASA POR USO DEL AGUA - TUA</p>	PCM-01-P-21
		VERSIÓN: 4.0
		FECHA: 02/12/2014
		Página 2 de 10

Índice de escasez para aguas subterráneas. Es la relación entre la sumatoria de los caudales captados en el acuífero y los caudales explotables del mismo, de conformidad con la siguiente expresión:

Acuíferos litorales: Son acuíferos que por su ubicación están expuestos a la intrusión marina.

Sujeto activo. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y las que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 del 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, son competentes para recaudar la tasa por utilización de agua reglamentada en este decreto.

Sujeto pasivo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización.


Hecho Generador. Dará lugar al cobro de la Tasa por Utilización de Aguas, la utilización del agua en virtud de concesión, por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. De igual manera la TUA se cobrará a aquellos usuarios que no cuenten con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización.

Base Gravable. La tasa por utilización del agua se cobrará por el volumen de agua efectivamente captada, dentro de los límites y condiciones establecidos en la concesión de aguas.

Fijación de la tarifa. La tarifa de la tasa por utilización de agua (TUA) expresada en pesos/m³, será establecida por cada autoridad ambiental competente para cada cuenca hidrográfica, acuífero o unidad hidrológica de análisis y está compuesta por el producto de dos componentes: la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR).

Tarifa mínima (TM). El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante resolución, fijará anualmente el monto tarifario mínimo de las tasas por utilización de aguas.

Factor regional. El factor regional integrará los factores de disponibilidad, necesidades de inversión en recuperación de la cuenca hidrográfica y condiciones socioeconómicas de la población; mediante las variables cuantitativas de índice de escasez, costos de inversión y el índice de necesidades básicas insatisfechas, respectivamente. Cada uno de estos factores tendrá asociado un coeficiente.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN DE TASA POR USO DEL AGUA - TUA	PCM-01-P-21
		VERSIÓN: 4.0
		FECHA: 02/12/2014
		Página 3 de 10

Cálculo del Factor Regional (FR). El factor regional será calculado anualmente por la autoridad ambiental competente para cada cuenca hidrográfica, acuífero o unidad hidrológica de análisis

Tasa por uso de agua: La tasa por utilización de aguas es el cobro que se realiza a un usuario por la utilización de agua de una fuente natural, en virtud de una concesión de aguas. Esta tasa tiene un doble carácter: por un lado es un instrumento de gestión para el logro de objetivos ambientales relacionados con la conversión y uso eficiente del agua; por otro lado es una fuente de recursos financieros para inversiones ambientales que garanticen la renovabilidad del recurso.

Reclamación: Todo Sujeto Pasivo de la tasa por utilización de aguas - TUA, tiene derecho a presentar ante Autoridades Ambientales Competentes - AAC las reclamaciones que considere necesarias, siempre que sean pertinentes y conducentes.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

No	Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registros aplicables
1.	Otorgamiento de la Concesión	A través de resolución mediante la cual se otorga la concesión, se impone la obligación de cancelar la tasa que llegue a resultar legalmente imputable al aprovechamiento y uso que se concede.	Coordinación Jurídica Ambiental y Dirección General	Resolución
	Identificación de la Captación Ilegal	Teniendo en cuenta la ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, la tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización.	Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas	Informe
2.	Registro del Usuario	Se realiza el registro del usuario en la base de datos del programa de Tasa por Uso de	Coordinación de Seguimiento	Base de Datos



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN DE TASA POR USO DEL AGUA - TUA


PCM-01-P-21

VERSIÓN: 4.0


FECHA: 02/12/2014

Página 4 de 10

No	Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registros aplicables
		Agua.	Ambiental a Permisos y Concesiones Hídricas	
3.	Cálculo de Tarifa Unitaria Anual	<p>La tarifa unitaria anual de la tasa por utilización de agua (TU) se determinará de la siguiente manera:</p> <p>Para el periodo comprendido entre los años 2007 y 2016 corresponderá a la resultante de aplicar la siguiente formula:</p> $TU_t = TU_{t-1} * (1 + X_t) * (1 + IPC_{t-1})$ <p>Dónde: TU_t = Tarifa Unitaria anual de la tasa por utilización de agua para el año t, expresada en pesos por metro cúbico (\$/m3). t = Año en el que se realiza el cálculo de la tarifa unitaria por utilización del agua. TU_{t-1} = Tarifa unitaria anual de la tasa por utilización de agua para el año inmediatamente anterior a aquel en que se aplica el factor de incremento real anual, expresada en pesos por metro cúbico (\$/m3). X_t = Factor de incremento real anual de la tarifa unitaria anual de la tasa por utilización de agua (TU_t) para el año t, que viene dado por la expresión:</p> $X_t = \sqrt[n]{\frac{TUA_{t-1}}{TU_{t-1}}} - 1$ <p>Donde: n = 2017 - t, siendo t el año en el que se realiza el cálculo del factor de incremento real anual. TUA_{t-1} = Tarifa de la tasa por utilización de agua para el año inmediatamente anterior a aquel en que se realiza el cálculo del factor de incremento real anual, expresada en pesos por metro cúbico (\$/m3).</p>	<p>Coordinación de Seguimiento Ambiental a Permisos y Concesiones Hídricas</p> <p>Coordinación de Seguimiento Ambiental a Permisos y Concesiones Hídricas</p>	<p>Hoja de Cálculos</p> <p>Hoja de Cálculos</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCM-01-P-21
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	VERSIÓN: 4.0
	PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN DE TASA POR USO DEL AGUA - TUA	FECHA: 02/12/2014
		Página 5 de 10

No	Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registros aplicables
		<p>TUt-1 = Tarifa unitaria anual para el año inmediatamente anterior a aquel en que se realiza el cálculo del factor de incremento real anual, expresada en pesos por metro cúbico (\$/m³).</p> <p>IPct-1 = Equivale a la variación en el índice de precios al consumidor para el año correspondiente;</p> <p>A partir del año 2017, la Tarifa Unitaria anual de la tasa por utilización de agua (TU) corresponderá al valor de la Tarifa de la tasa por utilización de agua (TUA).</p>		
4.	Cálculo de monto a pagar	<p>El valor a pagar por cada usuario estará compuesto por el producto de la tarifa unitaria anual de la tasa por utilización de agua (TUA) expresada en \$/m³ y el Volumen captado (V), expresado en metros cúbicos (m³), corregido por el factor de costo de oportunidad de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $VP = TU*[V*Fop]$ <p>Dónde:</p> <p>VP: Es el valor a pagar por el usuario sujeto pasivo de la tasa, en el período de cobro que determine la autoridad ambiental, expresado en pesos.</p> <p>TU: Es la tarifa unitaria anual de la tasa por utilización de agua, expresada en pesos por metro cúbico (\$/m³).</p> <p>V: Es el volumen de agua base para el cobro. Corresponde al volumen de agua captada por el usuario sujeto pasivo de la tasa que presenta reporte de mediciones para el período de cobro determinado por la autoridad ambiental, expresado en metros cúbicos (m³).</p> <p>Fop: Factor de Costo de Oportunidad, adimensional.</p>	Coordinación de Seguimiento Ambiental a Permisos y Concesiones Hídricas	Hoja de Cálculos
5.	Periodicidad del cobro	Se cobrará la tasa por utilización de agua anualmente, para un período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de cada año, establecido para los cuerpos de agua de la jurisdicción de la Corporación.	Coordinación de Seguimiento a Permisos y Concesiones Hídricas	Resol. 0802 del 7 de Junio 2013.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCM-01-P-21
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	VERSIÓN: 4.0
	PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN DE TASA POR USO DEL AGUA - TUA	FECHA: 02/12/2014
		Página 6 de 10

No	Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registros aplicables
6.	Expedición de la Facturación	La facturación de tasa por utilización de agua se expedirá dentro de los cuatro (4) meses siguientes (Enero - Abril) a la finalización del periodo de cobro.	Coordinador de Seguimiento a Permisos y Concesiones Hídricas.	Factura de cobro
		En la facturación de tasa por utilización de agua se incluirá un período de cancelación de sesenta (60) días siguientes, contados a partir de la fecha de expedición de la misma.		
		La facturación de tasa por utilización de agua, se remite a la Coordinación Sub-Área Financiera para la verificación del cumplimiento de los requisitos de Ley.		
		Luego de la revisión de la facturación de tasa por utilización de agua por parte Coordinación Sub-Área Financiera, se remite a la Subdirección General Área Administrativa y Financiera para la entrega a los Usuarios.		
		Una vez entregada la facturación a los usuarios la Coordinación Sub-Área Financiera, la remite a la Sub-Área de Contabilidad para ser causada.	Coordinación Sub-Área Financiera	
7.	Reclamos, Aclaraciones y Modificaciones	Las reclamaciones deberán presentarse por escrito ante la Dirección General de Corpocesar, a partir de la fecha de entrega de la cuenta de cobro y hasta un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de pago establecida en ella. Con la reclamación podrán aportarse los documentos que se consideren pertinentes y solicitar la práctica de pruebas para verificar los hechos que la sustentan.	Subdirección General Área Administrativa y Financiera (Ventanilla Única de Tramite de Correspondencia Externa)	Reclamación
		Las reclamaciones podrán presentarse personalmente por escrito, por medios electrónicos o por conducto de persona autorizada y no requerirán de autenticaciones ni de apoderado especial. No obstante deberán suscribirse por el sujeto pasivo o destinatario de la cuenta de cobro o documento equivalente. El sujeto pasivo podrá solicitar en una misma reclamación que se revisen dos o más cuentas de cobro; sin embargo deberá expresar para		



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y
SEGUIMIENTO AMBIENTAL
PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN DE TASA
POR USO DEL AGUA - TUA


PCM-01-P-21

VERSIÓN: 4.0


FECHA: 02/12/2014

Página 7 de 10

No	Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registros aplicables
		<p>cada una, las causales de reclamación de manera separada.</p> <p>Una vez presentada la reclamación, ésta debe ser enviada con sus respectivos anexos a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, dentro de los dos (2) días siguientes a su recibo.</p>		
	Reclamos, Aclaraciones y Modificaciones	<p>Corpocesar ordenará y practicará las pruebas que considere conducentes para lo cual dispondrá de un período probatorio de treinta (30) días. Cuando se ordene la práctica de pruebas, se interrumpirán los términos para resolver la reclamación.</p> <p>La Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, dependencia responsable del programa de Tasas por Utilización del Agua en Corpocesar y encargada de resolver la reclamación podrá solicitar a otras dependencias internas su concepto o aclaraciones sobre las reclamaciones relacionadas con las causales del artículo 9 de esta resolución, cuyo contenido se relacione con las actividades de esa dependencia, la cual emitirá su concepto dentro de los cinco (5) días siguientes al oficio que las solicita.</p> <p>Cuando sea necesario realizar visitas de verificación de la información que sustenta la reclamación, la dependencia responsable de resolverla podrá comisionar a la Seccional respectiva para que en el término de quince (15) días presente el Informe Técnico sobre el resultado del encargo.</p> <p>Corresponde a la Dirección General de Corpocesar, resolver mediante Acto Administrativo motivado, todas las reclamaciones presentadas por concepto del cobro de las tasas por utilización de aguas.</p> <p>La Coordinación de Seguimiento Ambiental de</p>	<p>Dirección General y Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas</p>	<p>Informes y Resoluciones</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCM-01-P-21
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	VERSIÓN: 4.0
	PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN DE TASA POR USO DEL AGUA - TUA	FECHA: 02/12/2014
		Página 8 de 10

No	Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registros aplicables
		<p>Permisos y Concesiones Hídricas deberá remitir a la Subdirección General Área Administrativa y Financiera – Sub Área Financiera o dependencia competente del proceso de facturación, copia de la resolución ejecutoriada que decidió la reclamación.</p> <p>La Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas podrá acumular nuevas reclamaciones que con posterioridad a la inicial, haya presentado un mismo Sujeto Pasivo.</p> <p>La dependencia responsable resolverá las reclamaciones dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de su presentación. En todo caso, éste término se interrumpirá mientras dure la práctica de pruebas.</p> <p>La notificación del Acto Administrativo que resuelve la reclamación será efectuada por la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas o por la Seccional correspondiente en la forma prevista en los artículos 44 a 47 del Código Contencioso Administrativo. Las Resoluciones notificadas deberán ser devueltas a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, para lo de su competencia.</p> <p>Contra la resolución que resuelve la reclamación procede el recurso de reposición ante la Dirección General.</p>		
8.	Cobro	<p>Aceptada total o parcialmente la reclamación o resuelto el recurso de reposición favorablemente al Usuario, de tal suerte que resulte un saldo a favor del reclamante, la dependencia responsable comunicará el contenido de la decisión a la Subdirección General Área Administrativa y Financiera o dependencia que haga sus veces, para hacer la corrección respectiva, cancelar la cuenta</p>	<p>Coordinación Sub-área Financiera</p> <p>Subdirección General Área Administrativa y Financiera</p>	<p>Factura Reliquidada por Resolución</p>

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	PCM-01-P-21
	GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	VERSIÓN: 4.0
	PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN DE TASA POR USO DEL AGUA - TUA	FECHA: 02/12/2014
		Página 9 de 10


No	Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registros aplicables
		de cobro o generar los documentos de ajuste según el caso. Copia del documento de ajuste deberá ser remitida a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas.	Coordinación de Seguimiento a Permisos y Concesiones Hídricas	
		Si la reclamación es negada o se resuelve desfavorablemente, el sujeto pasivo deberá pagar inmediatamente la(s) suma(s) facturada(s). La Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas comunicará el contenido de la decisión a la Coordinación Sub-área Financiera y Subdirección General Área Administrativa y Financiera para los fines respectivos.		

5. ANEXOS

- Formulario de reporte de volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada **(PCM-01-F-05)**
- Formato de registro de caudales **(PCM-01-F-06)**

6. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Razón del cambio	Nueva versión
01/06/2006	Elaboración del Documentos	1.0
15/04/2011	Se cambió estructura del documento	2.0
05/07/2013	Se ajusta el procedimiento de acuerdo a la normatividad vigente.	3.0
02/12/2014	Se modifica el procedimiento en el ítem 3 modificando las definiciones	4.0

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN GESTIÓN DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN DE TASA POR USO DEL AGUA - TUA	PCM-01-P-21
		VERSIÓN: 4.0
		FECHA: 02/12/2014
		Página 10 de 10

7. TABLA DE APROBACIÓN

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre y Cargo		
Alfredo Gómez Bolaño – Coordinador Seguimiento a Permisos y Concesiones Hídricas	Leuger Cortés Orduz – Subdirector General Área Gestión Ambiental.	Hernán Maestre Martínez – Subdirector General Área de Planeación.